



SELLO CUARTO VELA
DE MARAVELLES AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QUINTA PARTE

De
S. abono de
Cavildos #

haciendo relacion de las representaciones q^e en los
Cavildos anteriores tiene hechas, para q^e por este
Ayuntamiento ve le asonasen los Cavildos y jun-
cion de q^e d^o a q^e no ha podido asistir por
notoria imposibilidad q^e le ha causado el accidente
de lo q^e o por q^e esta padeciendo en todo el tiempo q^e
acredita la Certificacion del Cirujano aprobado q^e
le asiste, q^e a este efecto presento; Y q^e respecta
a q^e d^o avono lo impetrava d^o para entrar
en la suerte del Contrate q^e se hecha en este dia
concluye replicando a la Ciudad, q^e en esta atenti-
veliva diferir a d^o avono, y de lo contrario, pro-
testa no le pare pensaria la no inclusion en d^o
vontes, lo pize por Testim^o con inversion de d^o me-
morial, y acuerdo q^e recayere y demas docum^o
q^e a la jurisdiccion competen, con lo demas q^e respe-

re // La Ciudad habiendolo oydo, tratado y
confenido: Acordo, ve guarde lo remeido en los an-
tecedentes Cav^o citandole generalmente al primero
q^e se celebre ordin^o desp^s de las proximas vacaciones
para conferir y resolver sobre este asunto, tra-
yendole la R. l. p^o q^e esta acordado

Concepto los v. d. Christoval de Lion, d. Joachin
Riquelme, d. Fran. Otero, y d. Diego Parera
Residones q^e son de dictamen se le abonen los Cavildos
y funciones de q^e a d^o d. Fran. Fonty, por
las razones manifestadas en la conferencia